

Terrorismo de estado: derecho y autoritarismo

Luis T. Díaz Müller*



El delito de terrorismo de estado ante la sociedad civil

El terrorismo de estado, como categoría político-jurídica, refuerza su protagonismo en las últimas décadas. Es a propósito de las dictaduras militares de los últimos años (de 1970 en adelante) que se empieza a conceptualizar este fenómeno en la relación estado-militares-sociedad civil, asunto que se plantea como una incógnita, como una tierra de nadie. Así, Juan J. Linz, Alfred Stepan, Guillermo O'Donnell y otros comenzaron por escribir acerca de la propuesta del estado burocrático-autoritario¹ sin que se resolviera el problema de la actuación de los movimientos sociales y la sociedad civil.

Es de interés, para los fines de este ensayo, enfatizar el ahogamiento y la destrucción física e ideológica de la sociedad civil por parte del estado burocrático-autoritario, así como sus consecuencias políticas, jurídicas y sociales.

El terrorismo de estado, cuya presencia más clara pudo observarse en Argentina (1976-1993) y Chile (1973-1989), posee una lamentable particularidad latinoamericana: el subdesarrollo vinculado a la hegemonía estadounidense.²

Es importante distinguir entre el terrorismo de estado y el estado burocrático-autoritario en relación con las teorías sobre el totalitarismo de estado, características del proyecto ideológico-estratégico de la Alemania nazi.³ No se pueden confundir los elefantes con los tigres: esto trae consigo una percepción distinta de la democracia, del estado y de los derechos humanos.

En el terrorismo de estado los militares, como institución, destruyen a la sociedad civil⁴ en medio de la transnacionalización y mundialización

de la economía y la política. En el plano internacional, la guerra fría sirve de sustento y legitimación al mercado bipolar: al Este y al Oeste de la Puerta de Brandenburgo, proceso que culmina alrededor de 1990.

El totalitarismo de estado de la década de los treinta

En esta etapa el proyecto hegemónico asume, al menos, la siguiente característica: el refuerzo de la idea del nacionalismo. Todavía más: Ernest Gellner escribe: "Fundamentalmente, el nacionalismo es un principio político que sostiene que debe haber congruencia entre la unidad nacional y la política".⁵ Por lo tanto, el corazón de la idea nacional, en los años treinta, se entiende en relación directa con el proyecto nacional y expansionista en el territorio hasta construir, como plantea Carl Schmidt, un derecho nacional y territorial.⁶

La mundialización y la transnacionalización posterior a la segunda guerra mundial demuestra esta visión reducida del estado-nacional. Si el siglo XX fue el siglo de las naciones, como plantea Eric Hobsbawm, el siglo XXI es y será el siglo de la nación-mundo y del conocimiento: la revolución de las comunicaciones y el autoritarismo del consumo.⁷ El derecho internacional de los derechos humanos se mundializa y refuerza a propósito de la situación conflictiva de los crímenes internacionales:⁸ proceso a Augusto Pinochet, caso Cavallo, genocidio en Guatemala, que habían arrancado, en su inicio, desde los procesos de Nüremberg

* Profesor de derecho internacional y derechos humanos e investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

(holocausto), el juicio a Adolf Eichmann (1962), Klaus Barbie (1984), guerra de Vietnam (1965) y otros, que reafirman esta tendencia global de los derechos humanos.

El proyecto imperial del III Reich

La discusión es ardua: el proyecto geoestratégico de la Alemania nazi excluyó a las minorías disidentes: judíos, comunistas, católicos rebeldes, gitanos, sin que Hannah Arendt, quien escribió sobre la banalidad del mal, pudiera explicar totalmente las raíces estructurales del proyecto. A partir de 1980 empezaron a plantearse explicaciones sobre el carácter perverso y estructural de la Alemania nazi: el estado totalitario.⁹

Dictadura: derecho y sociedad civil

Últimamente se viene comprobando la antigua idea de la legitimación (como aceptación y apoyo) de la Alemania nazi por el camino del terror y el exterminio masivo. Se afirma, de buena fuente, que la cancillería del Reich (Von Ribbentrop a partir de 1939) realizó una encuesta sobre la posible reacción de los países de Occidente ante el exterminio de los judíos y los opositores: el campo de concentración (Primo Levy, Emmanuel Levinas, Elie Wiesel, Víctor Frankl). Pareciera, olvido y amnesia, que no hubo mayor oposición por parte de estos países occidentales, incluso latinoamericanos: todo un símbolo de la modernidad.¹⁰

Carl Schmidt, en el campo del derecho; Martin Heidegger, Werner Karl Heisenberg, Niels Böhr, plantean y refuerzan la idea del control absoluto del estado sobre la sociedad: literatura, ciencia, investigación.¹¹

En Busca de Klingsor, de Jorge Volpi, representa el mejor intento literario de “explicar” las glorias de la ciencia de la Alemania nazi.¹² Para no hablar, por ahora, de las desventuras de la genética, de la raza y del superhombre, controladas por totalitarismos de distinto signo. Esto quiere decir que el proyecto estatal controló todos los espacios de la sociedad civil.

El estado burocrático-autoritario: de la guerra fría a la globalización

En América Latina el quiebre de las democracias aparece con los estados militares de los años setenta. Es cierto, como apunta Víctor Farías, que el

alto mando de las fuerzas armadas tanto en Chile como en Argentina (que declaró la guerra al Eje en 1943) tenía una clara admiración por la geopolítica prusiana y su visión ideológica.¹³

El estado burocrático-autoritario, por lo tanto, representó el esfuerzo más importante por reorientar el rumbo del mismo y controlar y reprimir a la sociedad civil. No es cuestión de números, se trata de un estado y de una sociedad civil inmersos en el camino de la transnacionalización y globalización.

El terror de estado, como en la Escuela de Mecánica de la Armada (Esma, La Plata), representó el intento, finalmente fallido, por imponer una ideología de la represión y redirigir el carácter del estado que se pretendía refundar: occidental, cristiano, anticomunista, antijudío, antiliberal. Por supuesto que este estado autoritario no podía definirse por las cuestiones a las cuales se oponía. Por eso la guerra de las islas Malvinas (abril de 1982) representó la salida y legitimación “ideal” de un proyecto autoritario.¹⁴

Terminó en fracaso, con la consecuente derrota de las cúpulas militares y la puesta en tela de juicio del respeto a los derechos humanos por parte de los militares: el general Jorge Rafael Videla y el Mundial de Fútbol de 1978 representan el mayor escarnio de los derechos humanos: en términos jurídico-políticos, se expresó en violaciones graves y nacionales.¹⁵

El estado burocrático-autoritario provocó una reorganización fundamental de los sistemas políticos. En lo internacional planteó la doctrina de las “fronteras ideológicas” (general Alejandro A. Lanusse), y una visión expansiva y geopolítica del estado (*lebensraum*): los espacios vitales.

Desmontar el estado burocrático-autoritario, por el camino incierto “perdido” de las transiciones a la democracia, ha servido para muchos virajes, componendas y “transacciones”, que han perjudicado el avance de los derechos humanos:

[...] aceptaron la tutela militar sobre el estado, dejar impunes crímenes contra la humanidad, marginar a los ciudadanos de la dirección efectiva de la cosa pública, mantener salvaguardias pretendidamente “constitucionales” contra la soberanía popular, corromper [...]¹⁶

Es, pues, en el marco del estado burocrático donde se produce el terrorismo de estado, y se empieza a configurar el delito de terrorismo de estado conjuntamente con los de secuestro, genocidio, desaparición

ción forzada de personas, robo de niños y la violación de la soberanía y las libertades públicas.

Terrorismo de estado

El terrorismo de estado es una resultante indispensable del estado burocrático-autoritario. Se puede situar entre 1968, con el quiebre del proceso de industrialización por sustitución de importaciones y el ocaso del desarrollismo, y perdura hasta la profundización del proceso de la mundialización. Por convención, digamos que se sitúa entre 1968-1982, con la crisis de la deuda externa latinoamericana.¹⁷

Este fenómeno se relaciona de manera directa con la responsabilidad internacional. La Comisión de Derecho Internacional de Naciones Unidas (1975) ha expresado:

[...] las relaciones nuevas de todo tipo que puedan nacer, en derecho internacional, del hecho internacionalmente ilícito de un estado [...] independientemente de que giren en torno a la obligación del estado culpable de restaurar al estado lesionado en su derecho y de reparar el perjuicio causado, o que versen también sobre la facultad del propio estado lesionado o de otros sujetos de imponer al estado culpable una sanción admitida por el derecho internacional.¹⁸

Se trata de un deber jurídico. Los deberes, en sentido estricto, se diferencian de las obligaciones jurídicas (más propias del derecho interno porque tienen su origen en la norma). Ante un hecho ilícito realizado por el estado, sin confundir con el gobierno, existe la obligación de indemnizar: así lo señaló el Tribunal de Berlín (1998) en el juicio sobre indemnización a los prisioneros de los campos de concentración.

En un área particular de este tema de “criminalidad gubernativa”,¹⁹ toda la teoría política del absolutismo, desde la Roma imperial hasta la caída del antiguo régimen, tuvo como postulado fundamental situar al soberano por encima de la legalidad.²⁰ La responsabilidad civil y penal de los gobernantes, por lo tanto, constituye un elemento esencial del estado democrático de derecho.

El terrorismo de estado es la expresión misma de la ilegalidad del estado desde su constitución. Habitualmente se realiza como “técnica del golpe de estado”. El carácter ilegal e ilegítimo de los estados burocrático-autoritarios, asunto que nunca dejará de estudiarse, se expresa en las graves violaciones a los derechos humanos. Para los estados

burocrático- autoritarios es indispensable el reino del terror para imponer su proyecto sobre la sociedad civil, lo cual se profundiza con la ideología neoliberal de la globalización como sistema de exclusión política y global.²¹ ♦

Notas

1. O'Donnell, Guillermo, Philippe C. Schmitter y Laurence Whitehead. *Transiciones desde un gobierno autoritario*, Paidós, Barcelona, 1994.
2. Garcés, Joan E. *Soberanos e intervenidos: estrategias globales, americanos y españoles*, Siglo XXI, Madrid, 1996, capítulos 3, 8 y 11.
3. Arendt, Hannah. *Los orígenes del totalitarismo*, Alianza Editorial, Madrid, 1987.
4. Díaz Müller, Luis. *América Latina. Relaciones internacionales y derechos humanos*, Fondo de Cultura Económica, México, 1991; Luis Díaz Müller. “El derecho internacional y los derechos humanos: la globalización de la justicia y el proceso a Pinochet”, en *Cuadernos de Investigación*, núm. 5, UNAM, México, 2000.
5. Gellner, Ernest. *Naciones y nacionalismo*, Conaculta/Alianza, México, 1991.
6. Gutman, Roy y David Rieff (eds.) *Crimes of war*, W.W. Norton, Nueva York/Londres, 1999.
7. Hosbawn, Eric. *Historia del siglo XX*, Grijalbo/Crítica, Barcelona, 1997.
8. Díez, José Ramón. *La crisis de la democracia alemana*, Síntesis, Madrid, 1996.
9. *Ibidem*.
10. Bauman, Zygmunt. *Modernidad y holocausto*, Sequitur, Madrid, 1998; Levy, Primo. *Los hundidos y los salvados*, Muchnik Editores, Barcelona, 1989. El campo de concentración es todo un símbolo del agotamiento de la modernidad en la medida en que termina por hacer desaparecer los derechos humanos y la propia dignidad del hombre.
11. Arendt, Hannah. *Op. cit.*
12. Volpi, Jorge. *En busca de Klingsor*, Seix Barral, Madrid, 1999.
13. Farías, Víctor. *Los nazis en Chile*, Siglo XXI, Madrid, 1999.
14. *Argentina. Nunca Más. Informe de la Comisión Nacional sobre la desaparición de personal*, Eudeba, Buenos Aires, 1994.
15. *Ibidem*.
16. Marrus, Michael R. *The holocaust in history*, Key Porter Books, Toronto, 2000; Gutman, Roy y David Reiff (eds.) *Op. cit.*
17. Díaz Müller, Luis. *Deuda externa y derecho internacional*, tesis de doctorado en derecho, División de Posgrado, UNAM, 1999.
18. “Comisión de Derecho Internacional” (ONU), en *Academia de Derecho Internacional* (ACDI), La Haya, vol.II, doc. A/9010, 1975, pp.178-179.
19. Díez-Picazo, Luis María. *La criminalidad de los gobernantes*, Grijalbo/Crítica, Madrid, 1996.
20. *Ibidem*, p.17.
21. Martin, Hans-Peter y Harald Schumann. *La trampa de la globalización: el ataque contra la democracia*, Taurus, Madrid, 1999; Habermas, Jürgen. “El valle de lágrimas de la globalización”, en *Claves*, núm.109, Madrid, enero-febrero de 2001, pp.4-10.